

Reg. N° 077/LI

CIRC. N° 29

MAT.: Evaluación del grado de cumplimiento de las Metas de Eficiencia Institucional (MEI), año 2014.

ANT.: Artículo 9° de la Ley N° 20.212 y los artículos, 12, 13, 14, 15 y 16 del D.S. N° 1.687, de 2007, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento al que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 20.212.

SANTIAGO, 29 DIC. 2014

DE: DIRECTOR DE PRESUPUESTOS

A: SRES. MINISTROS, SUPERINTENDENTES Y JEFES DE SERVICIO

De conformidad con lo dispuesto en el antecedente, remito a usted los lineamientos para la “Evaluación de las Metas de Eficiencia Institucional (MEI), para el año 2014” de las instituciones afectas a la Ley N° 20.212, en concordancia con el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 1687, de 2007, del Ministerio de Hacienda, en particular, lo señalado en su Título III: “De la Evaluación del Grado de Cumplimiento”; y las bases y procedimientos generales y específicos que se indican más adelante.

I. Aspectos Generales

1. Este proceso contará con la participación de evaluadores externos que serán contratados a partir de la Licitación Pública N° ID 1618-17-LP14, actualmente en desarrollo. En particular, la instancia de validación técnica será realizada por una empresa externa que elaborará informes de validación de los indicadores de desempeño vinculados a los sistemas de monitoreo del desempeño institucional y planificación y control de gestión, con el apoyo de la Red de Expertos respectiva.
2. En la evaluación de los restantes sistemas de gestión sólo participarán las Redes de Expertos correspondientes según la materia de que se trate, en conjunto con la Secretaría Técnica.
3. La DIPRES habilitará una plataforma web (en www.dipres.cl, acceso restringido / Evaluación Cumplimiento 2014), que será el único acceso a todas las etapas del proceso. A través de éste se entregan los medios de verificación de cada sistema; se informa el cumplimiento de los indicadores de desempeño 2014 y sus respectivos medios de verificación; se accede al Informe de Cumplimiento MEI y se actúa en las instancias de observaciones del Jefe de Servicio a la Secretaría Técnica y de observaciones del Ministro del ramo al Ministro de Hacienda.
4. El acceso a la información se hará a través de autorizaciones electrónicas (password), permitiendo un adecuado nivel de seguridad. Los responsables de usar las claves de acceso al sistema a nivel de servicio serán el Jefe de Servicio, el Encargado Institucional de MEI y los Encargados de Sistemas. Asimismo, a nivel de Ministerio el responsable será el Representante Ministerial. Las cuentas y password fueron dispuestas por DIPRES en el proceso anterior. En caso de requerir claves de acceso se deberá solicitar por escrito a la Secretaría Técnica (DIPRES).
5. Los antecedentes que se presenten sólo podrán corresponder a documentos del período comprendido entre el 1 enero y el 31 de diciembre de 2014 y en ningún caso a documentos

elaborados con posterioridad al plazo original en que el Servicio debió entregar los medios de verificación.

6. Los Ministros y Jefes de Servicio serán los responsables por la veracidad de la información sobre cumplimiento de los objetivos de gestión que se comunique al Ministro de Hacienda, para lo cual deberán fortalecer sus unidades de auditoría y control interno.
7. El calendario y el detalle de todos los hitos del proceso de evaluación estarán disponibles en el sitio web www.dipres.cl

II. Aspectos Específicos

El proceso consta de las siguientes 4 etapas.

1. Validación Técnica

- 1.1. La revisión del cumplimiento de cada objetivo de gestión se hará en base a una **pauta de validación técnica** desarrollada para cada sistema, la cual ha sido elaborada por la Secretaría Técnica en conjunto con las redes de expertos. Dichas pautas se publicarán en la **segunda quincena de diciembre de 2014** en el sitio www.dipres.cl.
- 1.2. A continuación se presentan los **plazos** establecidos para enviar los **informes y/o medios de verificación** que acrediten el cumplimiento de cada uno de los sistemas comprometidos para el período comprendido entre el 1 enero y el 31 de diciembre de 2014; los que deberán ser cargados por cada Servicio en la aplicación web dispuesta por DIPRES.

Plazo de Envío de Medios de Verificación por Sistema. MEI 2014. Proceso de Evaluación

Sistema	Plazo envío medios de verificación
Gobierno Electrónico - Tecnologías de Información	Lunes 5 de enero de 2015
Sistema de Seguridad de la Información	
Sistema de Compras y Contratación Pública	
Sistema de Auditoría Interna	
Sistema de Higiene y Seguridad	
Planificación / Control de Gestión	
Sistema de Monitoreo del Desempeño Institucional	

- 1.2.1. En el caso del Sistema Gobierno Electrónico - Tecnologías de Información, la plataforma web dispuesta por la Secretaría General de la Presidencia (SEGPRES), <http://pmgmei.modernizacion.cl/>, estará vinculada directamente a la aplicación de Evaluación de Cumplimiento 2014 de DIPRES, por lo que bastará con cargar los documentos en dicha aplicación, sin que sea necesario, subir dicha documentación en la plataforma de DIPRES.
- 1.2.2. En el caso de los Sistemas Planificación / Control de Gestión y Monitoreo del Desempeño Institucional, los Servicios deben informar los valores efectivos de los indicadores comprometidos y cargar los medios de verificación de la totalidad de dichos indicadores. En casos excepcionales la Secretaría Técnica podrá revisar y autorizar la prórroga del plazo hasta el **jueves 15 de enero de 2015**, para aquellos Servicios que previa presentación de la

justificación correspondiente, no puedan contar con la información necesaria dentro de plazo.

Si con todo, una institución no puede reportar los datos efectivos para uno o más de sus indicadores al **15 de enero de 2015**, estos se entenderán no cumplidos. Para estos Servicios, la Secretaría Técnica tomando como base la validación que realicen los expertos, efectuará la propuesta de evaluación de los objetivos de gestión del sistema, incorporando dichos indicadores no cumplidos en el informe, debiendo la institución en cuestión subsanar la información pendiente en el periodo en que el Jefe Superior del Servicio puede hacer observaciones a la Secretaría Técnica (entre el **27 y 30 de enero de 2015**).

- 1.2.3. En general para todos los Sistemas con medios de verificación ya enviados, éstos serán cargados centralizadamente por DIPRES, y el Servicio deberá sólo incorporar antecedentes adicionales, si corresponde; vinculándolos a una o más preguntas de la pauta de validación técnica.
- 1.3. La Secretaría Técnica, tomando como base la validación técnica realizada por el evaluador externo o la red de expertos, según corresponda, efectuará la **propuesta de evaluación de los objetivos de gestión (Informes de Cumplimiento MEI 2014) al Ministro de Hacienda**. Los resultados serán informados por la Secretaría Técnica al Jefe Superior del Servicio el **lunes 26 de enero de 2015**.

2. Observaciones del Jefe de Servicio a la Secretaría Técnica.

- 2.1. Caso 1: Sin Observaciones del Jefe de Servicio a propuesta de evaluación de los objetivos de gestión de la Secretaría Técnica

- 2.1.1. El Jefe Superior del Servicio, en los casos en que **NO** discrepe de los resultados de la evaluación efectuada, deberá a más tardar el **30 de enero de 2015** informar al Ministro del cual depende o con el cual se relaciona, respecto del grado de cumplimiento de los objetivos de gestión de su institución logrados al 31 de diciembre del año 2014.

- 2.1.2. A continuación, el Ministro del ramo analizará dicho informe, introducirá las correcciones que estime conveniente y certificará la veracidad de la información en él contenida, debiendo enviar, a más tardar el **lunes 2 de febrero de 2015**, el Informe de Cumplimiento MEI 2014 al Ministro de Hacienda.

- 2.2. Caso 2: Observaciones del Jefe del Servicio a la Secretaría Técnica

- 2.2.1. El Jefe Superior del Servicio que **SÍ** discrepe de los resultados de la evaluación, podrá formular sus observaciones ante la Secretaría Técnica, a más tardar el **viernes 30 de enero de 2015**.

- 2.2.2. La Secretaría Técnica, apoyada en la opinión de los expertos, preparará una respuesta a las observaciones a más tardar el **miércoles 4 de febrero de 2015**.

- 2.2.3. El Jefe Superior del Servicio, en caso de no mantener discrepancias con los resultados de la respuesta a la observación, deberá a más tardar el **viernes 6 de febrero de 2015** informar al Ministro del cual depende o con el cual se relaciona, del grado de cumplimiento de sus objetivos.

- 2.2.4. A continuación, el Ministro del ramo analizará dicho informe, introducirá las correcciones que estime conveniente y certificará la veracidad de la información en él contenida, debiendo enviar, a más tardar el **martes 10 de febrero de 2015**, el Informe de Cumplimiento MEI 2014 al Ministro de Hacienda.

3. Observaciones del Ministro del ramo al Ministro de Hacienda

- 3.1. En el evento que el Jefe Superior del Servicio mantenga sus discrepancias con la respuesta de la Secretaría Técnica, podrá insistir en dichas observaciones, incluyéndolas en el informe de cumplimiento que deberá remitir al Ministro del cual depende o con el cual se relaciona, a más tardar el **viernes 6 de febrero de 2015**.
- 3.2. El Ministro del ramo, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Jefe Superior del Servicio, decidirá si acoge lo planteado por la Secretaría Técnica o adhiere a las discrepancias del Jefe Superior del Servicio, y **sólo el Ministro del ramo podrá insistir** en ellas ante el Ministro de Hacienda.
- 3.3. En caso que el Ministro del ramo decidiera acoger lo planteado por la Secretaría Técnica, junto con analizar el informe, introducirá las correcciones que estime conveniente y certificará la veracidad de la información en él contenida, debiendo enviar, a más tardar el **martes 10 de febrero de 2015**, el Informe de Cumplimiento MEI 2014 al Ministro de Hacienda.
- 3.4. Si por el contrario el Ministro del ramo decidiera adherir a las discrepancias del Jefe Superior del Servicio, la presentación de observaciones deberá efectuarse a más tardar el **martes 10 de febrero de 2015**. En ningún caso las observaciones que formule el Ministro del ramo podrán incluir aspectos distintos a los que hubieren sido anteriormente objeto de observación por parte de los respectivos Jefes de Servicio ante la Secretaría Técnica.

4. Evaluación del Cumplimiento por el Ministro de Hacienda

- 4.1. El Ministro de Hacienda, con el apoyo de la Secretaría Técnica, resolverá sobre las observaciones planteadas a más tardar el **lunes 9 de marzo de 2015**, determinando el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión, así como el grado de cumplimiento global de las Metas de Eficiencia Institucional.
- 4.2. El resultado final del proceso de evaluación se materializará en el **decreto/resolución ministerial que señale el grado de cumplimiento institucional y con esto el porcentaje de incremento por desempeño** que recibirán los funcionarios de cada institución. Dicho decreto debe ser expedido durante el mes de marzo de 2015.

III. Cumplimiento MEI

El grado de cumplimiento de cada sistema tomará sólo valores de 100% ó 0%, con excepción de los sistemas Monitoreo del Desempeño Institucional y de Planificación y Control de Gestión.

1. Cumplimiento del Sistema de Planificación / Control de Gestión

- 1.1. Para los Servicios que comprometieron la etapa I del Sistema Planificación / Control de Gestión, el cumplimiento global corresponderá al objetivo de gestión "Establecer las Definiciones Estratégicas". La verificación de su grado de cumplimiento tomará valores porcentuales de 0% ó 100%.
- 1.2. Para los Servicios que comprometieron hasta la etapa III del Sistema Planificación / Control de Gestión, el cumplimiento global corresponderá a la suma de los objetivos de gestión cumplidos, en el cual cada etapa tiene la misma ponderación equivalente a 33,34%. Para cada objetivo la verificación del grado de cumplimiento tomará valores porcentuales de 0% ó 100%.

2. Cumplimiento del Sistema de Monitoreo del Desempeño Institucional

Para verificar el grado de cumplimiento de cada indicador, se considerará lo siguiente:

- Cumplido cuando su porcentaje de cumplimiento sea igual o mayor al 95%, obteniendo el 100% de la ponderación de dicho indicador.
- Cumplido parcialmente cuando su porcentaje de cumplimiento sea igual o superior a 75% y menor a 95%. En dicho caso, el porcentaje que se asigna al ponderador del indicador será el resultado de la multiplicación de su respectivo ponderador por el porcentaje de cumplimiento del indicador.
- No cumplido cuando su porcentaje de cumplimiento sea inferior a 75% o cuando no sea posible verificar los valores a través de sus medios de verificación y por tanto no permitan determinar el valor efectivo informado. En este caso el ponderador se asumirá igual a 0%.
- Lo anterior aplica a todos los indicadores, incluidos los de gestión interna y a todos los Servicios.

3. Cumplimiento global de las MEI

El cumplimiento global de las MEI será el resultado de la suma del cumplimiento de cada sistema multiplicado por su correspondiente ponderador, con excepción del Sistema de Monitoreo del Desempeño Institucional. Este sistema contribuirá al cumplimiento global de las MEI, con el resultado de la suma de las ponderaciones obtenidas por cada uno de los indicadores vinculados a las MEI.

4. Criterios para aplicación de justificaciones válidas en casos de incumplimientos

Se entenderá por causa externa para efectos de eximir del cumplimiento de un compromiso, en los sistemas de gestión que así lo requieran, las siguientes situaciones que incidan o afecten significativamente en las variables que se están midiendo o en los compromisos establecidos:

- Reducciones de presupuesto, externas al Ministerio del cual depende o se relaciona,
- Hechos fortuitos comprobables
 - Situaciones de inestabilidad social, paros, protestas, hechos de violencia y acciones terroristas que afecten la provisión de bienes y servicios a los ciudadanos y el normal funcionamiento de las instituciones;
 - Variaciones no previstas o fuera de los valores normales de los últimos años en la demanda de bienes y servicios por parte de los ciudadanos, o bien diferencias en los recursos, o situaciones que en definitiva importen un cambio en lo que se consideró cuando se formuló el compromiso;
 - Uso no adecuado por parte de los ciudadanos de los bienes y servicios provistos por las instituciones de un ministerio, que afecten o limiten el cumplimiento de sus compromisos; acciones no controlables por un ministerio, como por ejemplo incumplimiento de compromisos de parte de otras instituciones públicas y/o privadas respecto de los cuales la institución no cuenta con atribuciones para exigir su cumplimiento; y
 - Modificaciones de diseño de obras de infraestructura no previsibles, problemas en las características de terrenos, etc., afectando los compromisos.



- Catástrofes, y
- Cambios en la legislación vigente.

A través de los lineamientos y criterios anteriormente expuestos, se espera orientar y, de este modo, facilitar a los Servicios el cumplimiento de las tareas que demanda el proceso de evaluación de las MEI. Con todo, en caso de que surjan dudas al respecto, se solicita dirigir las a esta Secretaría Técnica.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.


SERGIO GRANADOS AGUILAR
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS

(Circular stamp: DIRECCION DE PRESUPUESTOS, MINISTERIO DE HACIENDA Y FISCALIA)


POA/LIL/JDM/RMA



DISTRIBUCIÓN:

- Ministro de Economía, Fomento y Turismo:
 - Fiscal Nacional Económico.
 - Director Instituto Nacional de Propiedad Industrial.
- Ministro de Salud:
 - Superintendente de Salud.
- Ministro de Energía:
 - Superintendente de Electricidad y Combustibles.
- Ministra de Obras Públicas:
 - Superintendente de Servicios Sanitarios.
- Ministro del Trabajo y Previsión Social:
 - Superintendente de Pensiones.
 - Superintendente de Seguridad Social.
- Subsecretario de Hacienda:
 - Director de Compras y Contratación Pública.
 - Superintendente de Valores y Seguros.
 - Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras.
 - Superintendente de Casinos de Juego.
 - Director de la Unidad de Análisis Financiero.
- Ministra de Educación:
 - Superintendente de Educación.
- Of. de Partes de Hacienda.
- Of. de Partes de Dipres.